

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 de Octubre 1915.)

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 3.375

Don Rafael Giménez Núñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de hoy, se encuentra entre otros el particular siguiente:

«En acto seguido y teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre de mil novecientos trece, recordado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en su circular publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día veintidos del mes anterior, y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, se acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias de señores Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal; resultando ser los señores siguientes los que cejarán como elegidos en el año de mil no-

vecientos once, por los distritos que también se expresan á continuación:

Distrito primero

D. Juan Jaarez Jurado
» Ezequiel Giménez Maya.

Distrito segundo

D. Espiridión Núñez Montenegro
» Juan Manso Barbero
» Arturo Barbero Pardifheiro.

Son, por consiguiente, cinco el número de vacantes ordinarias, no habiendo ninguna extraordinaria; debiendo hacer público seguidamente en esta localidad el precedente acuerdo y remitir certificación literal del mismo al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la vigente Ley.»

Y para que conste y sea remitido al excelentísimo señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Espiel á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Rafael Giménez.—V.º B.º El Alcalde, Juan Reyes.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.378

Don Juan María de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresada Corporación municipal el día dos del actual, aparece acordado un particular cuyo tenor literal es como sigue:

Particular.—«Seguidamente por mí el Secretario, de orden del señor Presidente se dió cuenta y lectura de una circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia fecha 22 del pasado mes de Septiembre, registrada con el número 3.162, inserta en el BOLETIN OFICIAL de igual fecha número 225 por la que se dis-

pone, en cumplimiento á lo que está prevenido, que todos los Ayuntamientos antes del día diez del corriente procedan á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de los mismos, que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Enterada la Corporación, y encontrándose sobre la mesa los oportunos antecedentes referentes al mencionado particular, examinados estos resultó que por la renovación del pasado año de 1913 se eligieron cinco Concejales, quedando cuatro de la verificada el año 1911, que son los que en la próxima corresponde renovarse como más antiguos, en vista de lo cual la Corporación por unanimidad acordó sea cuatro el número de señores Concejales que han de votarse en la única sesión de este distrito municipal, por los medios de costumbre, remitiéndose certificación literal del presente acuerdo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

El particular anteriormente inserto concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo acordado, expido la presente con el sello y visto bueno del señor Alcalde, en Fuente Tojar á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Juan María de la Barrera.—V.º B.º El Alcalde, Sánchez.

ZUHEROS

Núm. 3.379

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de hoy se ha tomado el siguiente acuerdo:

«Por el señor Presidente se ordenó dar lectura á la circular del Gobierno civil de

la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL del veinte y dos del anterior, declarando de vacantes para la renovación de los Ayuntamientos que preceptúa el artículo 45 de la vigente ley Municipal, y vistos los antecedentes necesarios, el Ayuntamiento acordó declarar las cinco vacantes de Concejales de este Municipio que se han de cubrir en la próxima renovación bienal y cuyos nombramientos proceden de la elección de 1911, y que inmediatamente se haga público este acuerdo por edictos en la localidad, remitiéndose certificación del mismo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Vacantes ordinarias

Distrito primero: Dos.—Don Antonio Ortiz Arrebola, elección de 1911; don Enrique Romero y Romero, de la misma elección.

Distrito segundo: Tres.—Don Antonio Jiménez Gomez, elección de 1911; don Enrique Liñana Pulido, de la misma elección; don Antonio Poyato Padillo, de la misma elección.

También se acordó librar certificación á la Junta municipal del Censo electoral á los efectos legales, sin perjuicio de incluir cualquiera extraordinaria que ocurriera, y otra al señor Gobernador civil de la provincia á los fines determinados en la primera de las disposiciones de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913.

Conforme con su original citado.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Zuheros á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Zafra.—V.º B.º El Alcalde, José Jiménez.

Depositaría de fondos municipales de Peñarroya (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.582

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	857 07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.964 43
CARGO.....	6.821 50
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.819 43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2 07

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	„	„	„
2 Montes.....	4.044 19	1.889 74	5.933 93
3 Impuestos.....	„	„	„
4 Beneficencia.....	„	„	„
5 Instrucción pública.....	„	„	„
6 Corrección pública.....	„	„	„
7 Extraordinarios.....	2.134 95	2.250	4.384 95
8 Resultas.....	4.877 66	1.324 69	6.702 35
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	„	„	„
10 Reintegros.....	„	„	„
CARGO.....	11.056 80	5.964 43	17.021 23
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.960 93	1.683 12	4.644 05
2 Policía de seguridad.....	1.188	488	1.676
3 Policía urbana y rural.....	483 67	194 66	678 33
4 Instrucción pública.....	176	61	237
5 Beneficencia.....	1.701 14	637 36	2.338 50
6 Obras públicas.....	307 43	„	307 43
7 Corrección pública.....	„	„	„
8 Montes.....	1.094 36	3.046 72	4.141 08
9 Cargas.....	„	„	„
10 Obras de nueva construcción.....	317 45	124 20	441 65
11 Imprevistos.....	2.240 81	584 37	2.825 18
12 Resultas.....	„	„	„
DATA.....	10.469 79	6.819 43	17.289 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Peñarroya á 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, F. José Mohedano.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Peñarroya á 5 de Octubre de 1915.—El Regidor Interventor, Francisco Aranda.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Sánchez.

BLAZQUEZ

Núm. 3.398

Don Alfredo Fernández-Villalón Murillo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Corporación en el día dos del actual, se tomó entre otros el siguiente

Acuerdo:—«Acto continuo se dió lectura, por orden del señor Presidente, de la circular número 3.162 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 del mes que ha fina-

do y en la que se transcribe la Real orden de 30 de Septiembre de 1913.

El Ayuntamiento en su vista y consultados los antecedentes respectivos y detenidamente acuerdan por unanimidad declarar las vacantes que se detallan á continuación, procedentes de la elección de mil novecientos once:

Distrito único: Don José Mohedano Rueda, don Pablo Gala Esquinas, don Matías Esquinas y Esquinas y don Demetrio Iara Molina.

Ultimamente se acordó se haga público por edictos en la localidad y se remi-

ta copia literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la misma.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito, y para que conste y en cumplimiento al mismo, expido la presente de orden del señor Alcalde que visará, en Blázquez á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Alfredo Villalón.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Dueñas.

AGUILAR

Núm. 3.363

Don José A. Lucena de la Cámara, Abogado y Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día dos del actual, se han adoptado entre otros los siguientes

Acuerdos.—«Por orden del señor Presidente procedí á dar lectura á la circular número 3.162 inserta en el BOLETIN del día 22 del corriente, referente á la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de cubrirse en la próxima renovación bienal de Concejales, según previene la R. O. de 30 de Septiembre de 1913; y para cumplir con sus disposiciones se trajeron á la vista y consultaron los antecedentes; y teniendo en cuenta que la renovación ha de afectar á los señores Concejales elegidos en Noviembre de 1911, más las vacantes extraordinarias de los que lo fueron en el mismo mes de 1913, resulta que por los del primer concepto han de cesar en sus cargos:

Por el primer distrito, don Juan Aragón Luque, don José de Toro Gutiérrez y don José L. de Guevara Anente.

Por el segundo distrito, don José Cecilia Córdoba y don Rafael López Jiménez.

Por el tercer distrito, don Francisco Cabezas Sauce y don Manuel Serrano Carmona, y

Por el cuarto distrito, don Leoncio Mejías Carmona y don Baltasar Rincón.

Y por el segundo concepto, ó sean vacantes extraordinarias, también han de cesar en sus cargos:

Por el segundo distrito, don José Maldonado Paniagua, y

Por el cuarto distrito, don Claudio Sánchez González.

Continuando en sus cargos:

Por el primer distrito, don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada y don Miguel Caliz Córdoba.

Por el segundo distrito, don Francisco Toro González y don Manuel Cecilia Córdoba.

Por el tercer distrito don José Pérez García y don Francisco J. Luque Jurado, y

Por el cuarto distrito, don Miguel Leiva Jiménez.

En presencia de los anteriores datos los señores concurrentes por unanimidad, acuerdan:

Declarar once vacante, nueve ordinarias y dos extraordinarias, á saber: por el primer distrito, tres ordinarias; por el segundo, dos ordinarias y una extraordinaria; por el tercero, dos ordinarias, y por el cuarto, dos ordinarias y una extraordinaria.

Que se publiquen por edictos las vacantes que se han de cubrir en la próxima renovación bienal y los distritos á que corresponden.

Que se libre certificación á la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos legales, sin perjuicio de incluir cualquier extraordinaria que ocurriera, y otra para el señor Gobernador civil de la provincia, á los fines determinados en la primera de las disposiciones de la R. O. citada. Los acuerdos insertos están conformes con su originales á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo en lo mandado, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Aguilar á seis de Octubre de mil novecientos quince.—José A. Lucena.—V.º B.º: Valdelomar.

DOS TORRES

Núm. 3.399

Don Augusto Moreno Madueño, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión ordinaria de veintiseis del anterior, celebrada por el Ayuntamiento de esta villa, aparece el siguiente

Acuerdo.—«Se dió cuenta de la circular número 3.162 del ilustrísimo señor Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 de los corrientes, é informado convenientemente el Ayuntamiento y teniendo á la vista los expedientes electorales y demás antecedentes para poder apreciar con firmeza cuales sean los señores Concejales que les corresponde cesar, por haber terminado su mandato, resultó que por el distrito 1.º cesan los electos en el año 1911, don Fausto Rodrigo Moreno, don Bonifacio Gutiérrez Serrano y don Ramón Rodríguez Blanco; por el distrito segundo, don Jesús Blanco Murillo, don Fernando Blanco Vique, que dimitió el cargo en 31 de Enero último y la vacante de don José Miguel Peralvo, que falleció el cinco de Enero de 1914, siendo seis las que se han de cubrir en la forma antes expresada en las próximas elecciones municipales, acordándose á su vez que se publique este acuerdo por edictos en los lugares de costumbre y se remita un certificado al ilustrísimo señor Gobernador civil, para si tiene á bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Así aparece del acta de referencia á que en todo caso me remito. Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno en Dos Torres á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Augusto Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, F. Moreno.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.376

Don Miguel de la Helguera y Valero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de Actas Capitulares de las sesiones que celebra el Ayuntamiento en el corriente año, al folio cuatro vuelto, hay una, que copiada á la letra dice así:

En Villanueva del Rey á tres de Octubre de mil novecientos quince, constituido el Ayuntamiento en el local de costumbre, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Antonio López Agudelo, con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan y la de mi el Secretario se me ordenó por el mismo digno de lectura á la circular del señor Gobernador civil de Córdoba, número 3.162,

fecha veinte y dos de Septiembre próximo pasado que inserta el BOLETIN OFICIAL del mismo día, reproduciendo la R. O. del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre de mil novecientos trece que publicó el BOLETIN OFICIAL extraordinario de tres de Octubre del mismo año, cuya parte dispositiva previene que por todos los Ayuntamientos se proceda forzosamente antes del día diez del presente mes, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley orgánica vigente.

Estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad, remitiendo el mismo día que se adopten certificación literal al señor Gobernador, para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Enterados los señores Concejales y examinados detenidamente los datos relativos al asunto y en cumplimiento de lo ordenado acordaron por unanimidad declarar las cuatro vacantes ordinarias que produce la salida de los señores Concejales don Antonio López Agudelo, don Rafael Molina Torres, don Juan Gonzalez Cabrera y don Francisco Herrera Cabanillas; así como la extraordinaria ocasionada por la dimisión de don Eusebio Cabrera y Cabrera, presentada con posterioridad á la declaración de vacantes en el bienio anterior; disponiendo que en consonancia con el segundo párrafo número uno de mencionada circular se haga público el acuerdo que procede en esta localidad y se remita certificación literal del acta al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento pongo la presente que visa al señor Alcalde, en Villanueva del Rey á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

CÓRDOBA

Núm. 3.510

Resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública, el acopio y machaqueo de dos mil ciento sesenta y cuatro metros cúbicos de piedra silicea, con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de quince días, cuyo remate deberá tener efecto con las formalidades legales establecidas para estos casos, en el despacho oficial de esta Alcaldía, á las doce horas del viernes veinte y dos del que rige, con arreglo al presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de cuatro pesetas cuarenta céntimos á cada metro cúbico de expresado material, debiendo presentarse las proposiciones por personas que tengan aptitud legal para contratar en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañará además de la cédula personal del licitador resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal la suma de cuatro-

cientas noventa y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de domiciliado en la calle de número como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones bajo las cuales se contrata el acopio y machaqueo de 2.164 metros cúbicos de piedra silicea con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento se obliga á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas por letra) cada metro cúbico de expresado material.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no produzcan proposición ó la formulen sin atemperarse al anterior modelo, perderán el cincuenta por ciento del importe de aquel, como así mismo el rematante queda obligado á abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 6 de Octubre de 1915.—M. Enriquez.

Núm. 3.511

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia, que se celebre la oportuna subasta para contratar el servicio de la cobranza y colocación de sillas en los paseos y demás sitios públicos de esta capital, queda expuesto al público en el negociado respectivo de la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el de mañana, el pliego de condiciones referente al mencionado servicio, advirtiéndose que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que contra el mismo se produzca.

Córdoba 8 de Octubre de 1915.—M. Enriquez.

PEDROCHE

Núm. 3.401

Don Pedro Tirado López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y producir cuantas reclamaciones o timen conveniente.

Pedroche á 2 de Octubre de 1915.—Pedro Tirado.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTURQUE

Núm. 3.419

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Monturque á primero de Octubre de mil novecientos quince; siendo las doce de su mañana, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, don Julián Saravia Curiel, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes don José Polonio Díaz, don Severo Jiménez Saravia, don Pedro Rodríguez Castro, don Pedro Díaz Jiménez y don José Lucena Alberca, vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, por orden del señor Presidente se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Antonio Urbano Cazorla y don Eduardo Rueda Lara.

Para suplentes, don Francisco Cozano Valle y don Joaquín Hornero Alarcón.

Seguidamente se procedió á verificar igual operación respecto á los contribuyentes por industrial, correspondiendo en suerte ser Vocales á don Antonio Rueda Fernández y don Vicente Anastasio Expósito, y como suplentes de los mismos, á don Francisco Ramos Montemayor y don Fabián Estévez Rodríguez. Resultando de las certificaciones recibidas de la Secretaría de este Ayuntamiento y de los datos facilitados por este Juzgado con la debida antelación, que don Joaquín Aguilar Lara y don José M.ª Jiménez Rodríguez son por este orden entre los que al presente forman el Ayuntamiento, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo además la circunstancia precisa de saber leer y escribir para pertenecer á dicha Junta, y que no

existiendo en este pueblo Jefes ni Oficiales del Ejército ni de la Armada, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia, corresponde figurar como vocal de la Junta municipal del Censo electoral á un ex-Jefe municipal, teniendo en cuenta que no pueden desempeñar dicho cargo los que figuran en la Junta actual, y apareciendo de los mismos que solo don Carlos Saravia Curiel se halla en condiciones legales para desempeñar el cargo de vocal de expresada Junta, en atención á que los otros dos ex-Jueces municipales don Severo Jiménez Saravia y don Antonio Rojas Pizarro, figuran en la Junta actual como vocal y suplente respectivamente.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Joaquín Aguilar Lara, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don José M.ª Jiménez Rodríguez; vocal, don Carlos Saravia Curiel, como su suplente no se ha podido proveer.

En su consecuencia acordó la Junta que de la presente acta original se saquen dos copias certificadas para remitirlas, una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y otra al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario certifico.—Siguen las siguientes firmas.—Julián Saravia.—José Polonio.—Severo Jiménez.—Pedro Rodríguez.—Pedro Díaz.—José Lucena.—Agustín Amo.

El acta que antecede concuerda fielmente con su original á que me refiero.

Y para que conste y sea remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido al presente que visa el señor Presidente, en Monturque á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Agustín Amo.—V.º B.º: El Presidente, Julián Saravia.

Junta municipal del Censo electoral DE ALCARACEJOS

Núm. 3.459

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en el día primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Juan García Arévalo Hijo, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales

Don Doroteo Alcalde Fernández, Concejal.

Don Martín Sánchez Ayala, ex-Jefe.

Don Rafael Rodríguez Cruzado, contribuyente por territorial.

Don Antonio Ayala López, idem.
Don José Moreno Zapata, contribuyente por industrial.

Don Celedonio Pérez Rodríguez, idem.
Para supientes

Don Miguel Mansilla Caballero, Concejal.

Don Miguel José Ayala Cruzado, ex-Juez.

Don Perfecto Alcalde Caballero, contribuyente por territorial.

Don Argimiro Caballero Rodríguez, idem.

Don Miguel Rodríguez Benítez, contribuyente por industrial.

Don Anacleto Sepúlveda López, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Alcaracejos a siete de Octubre de mil novecientos quince.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: El Presidente, Juan G. Arévalo.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.439

Edicto de primera subasta de inmuebles.
Contribución rústica.—Tercer trimestre.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha veinte y siete, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y siete de Octubre, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de la misma.—Valor para la subasta.

Don Antonio Varona Aguilar

La finca número 208, pago de la Dehesilla, término de esta capital; linda Nor-

te, Salvador Carmona; Este, Pedro Gómez Garrido; Sur, José Gabriel Mata, y Oeste, Salvador Carmona Gómez; consta de 81 áreas y 61 centiáreas; capitalizada en 457 pesetas; valor para la subasta 457 pesetas.

Testamentaria de don Ambrosio Crespo Gómez.

La finca número 89, Las Estacas, término de esta capital; linda a Norte, Camino viejo de Trassierra; Sur, Arroyo del Moro, y Oeste, Huerta de Figueras; consta de 2 hectáreas, 74 áreas y 43 centiáreas; capitalizada en 5.723 pesetas; valor para la subasta 5.723 pesetas.

Don Francisco A. Carmona

La finca número 1.236, pago de Montefrío el Alto, término de esta capital; linda al Norte, Emilio Serrano; Este, José Serrano; Sur, Lucas Castro, y Oeste, Camino de Córdoba; consta de 91 áreas, 82 centiáreas; capitalizada en 583 80 pesetas; valor para la subasta 583 80 pesetas.

Doña Carmen Navarro Montero

La finca número 1656, pago de Montefrío el Alto; linda al Norte, Herederos de Juan Navarro; Este, Arroyo de Malperdido; Sur, José María Navarro, y Oeste, José Leva; consta de 1 hectárea, 22 áreas, 42 centiáreas, término de esta capital; capitalizada en 778 40 pesetas; valor para la subasta 778 40 pesetas.

Don José Lucena Arredondo

La finca número 1262, pago de Montefrío, término de esta capital; linda al Norte, Herederos de María Laguna; Este, Juan Ruiz; Sur, Manuel Barroso, y Oeste, Herederos de Concepción Laguna; consta de 1 hectárea, 40 áreas, 28 centiáreas, capitalizada en 892 pesetas; valor para la subasta 892 pesetas.

Don José María Navarro

La finca número 1653, pago de Montefrío Alto, término de esta capital; linda al Norte, Antonio María Navarro; Este, José Leva; Sur, Rafael Jiménez, y Oeste, Juan Córdoba; consta de 61 áreas y 21 centiáreas; capitalizada en 389 20 pesetas; valor para la subasta 389 20 pesetas.

Don Antonio Manuel Marquez Yepes

La finca número 1577, pago de Montefrío el Alto, término de esta capital; linda al Norte, Manuel Domínguez; Este, Cortijo de Era Alenichillo; Sur, el mismo, y Oeste, Camino de Malperdido; consta de 30 áreas, 61 centiáreas; capitalizada en 194 60 pesetas; valor para la subasta 194 60 pesetas.

Don Francisco Navarro García

La finca número 1643, pago de la Ventosilla, término de esta capital; linda al Norte, José María Casado; Este, Diego Córdoba; Sur, Trance primero de este cortijo; Oeste, Antonio Castro; consta de 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas; capitalizada en 778 pesetas; valor para la subasta 778 pesetas.

Doña Josefa Ruiz Córdoba

La finca número 1803, pago del Arroyo Pontanilla, término de esta capital; linda al Norte, Ventosilla; Este, doña María Jesús Pineda; Sur, Arroyo, y Oeste, Antonio Siles; consta de 1 hectárea, 22 áreas, 42 centiáreas; capitalizada en 778 pesetas; valor para la subasta 778 pesetas.

Don Carlos Córdoba Jurado

La finca número 1357, pago de la Junquera, término de esta capital; linda al

Norte, Cristóbal Aguilar; Este, Cristóbal Aguilar; Sur, Juan Gómez; Oeste, Rafael Córdoba; consta de 2 hectáreas, 75 áreas y 46 centiáreas; capitalizada en 2 302 20 pesetas; valor para la subasta 2.302 20 pesetas.

Don Antonio Muñoz Pérez

La finca número 639, al pago del tercer ruedo de esta capital; linda al Norte y Este, Huerta Olías; Sur, Manuel Navarro; Oeste, Conde de San Bernardo; consta de 82 áreas, 89 centiáreas; capitalizada en 731 80 pesetas; valor para la subasta 731 80 pesetas.

2.º Que los deudores 6 sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 29 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

Núm. 3.439

Cédula para la notificación del embargo de fincas

Contribución rústica.—Año 1915

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La finca número 1.262, pago de Montefrío, término de esta capital; linda Norte, Herederos de María Laguna; Este, Juan Ruiz; Sur, Manuel Barroso; Oeste, Concepción Laguna; consta de 1 hectárea, 40 áreas y 28 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba a 29 de Septiembre de 1915.—El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar.

Señor don José Lucena Arredondo.

Núm. 3.439

Contribución rústica.—Año 1915

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La finca número 1 643, pago del Cortijo de la Ventosilla de los Prados, término de esta capital; linda Norte, José María Casado; Este, Diego Córdoba; Sur, Trance primero de este Cortijo, y Oeste, Antonio Castro, consta de 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba a 29 de Septiembre de 1915.—El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar.

Señores don Antonio Alvear Pineda y don Agustín Salas.

Alcaldía de Montalbán

Núm. 3.450

Año de 1915.—Mes de Octubre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 706 50 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 64 16.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 199 48 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 40.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 240 31 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 112 50 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 51 91.

Capítulo 8.º—Montes, 00 00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 582 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00 00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 116 66 pesetas.

Total, 2.113 52 pesetas.

Montalbán a primero de Octubre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Pedro Sillero.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del sábado dos del actual.

Montalbán cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Agustín Pérez de la Lastra.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Sillero.

Regimiento Lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERIA

Núm. 3.478

Anuncio

Debiendo proceder este Cuerpo a la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho, se hace saber por el presente para que los que lo deseen puedan tomar parte en la licitación que tendrá lugar al día 22 del corriente mes, a las once de su mañana, en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa el Regimiento.

Córdoba 6 de Octubre de 1915.—El Comandante Mayor, Luis del Río.—Visto bueno: El Coronel, Sanz.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6